

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bis 2, último párrafo y 77 bis 29, de la Ley General de Salud, 9, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracción IX y 40, fracciones V y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 fracciones II, VI y XV, 14 fracciones I y III, 94 y 95, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y fracción V, inciso i), de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

PRIMERO. - Se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la Acción Social “Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar” correspondiente al año 2024, el cual se encuentra adjunto en anexo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de febrero 2025.

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, Apartado B, 41 y 42, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 29, Apartado B de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 3, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana la atribución de realizar, en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, entre las que se encuentra el apoyo a la población en situaciones de emergencia y desastres naturales, función que desempeña la Policía de la Ciudad de México, institución armada, disciplinada y jerarquizada de naturaleza civil, garante de los derechos y de la integridad física y patrimonial de los habitantes de la Ciudad.

Que los integrantes de la Policía de Proximidad rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que se considera como personal de la rama administrativa aquél que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal de las instituciones de seguridad ciudadana, preste sus servicios de manera regular y no pertenezca al Servicio Profesional.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que el documento de identificación de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública deberá contener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como, las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad; así como la obligación que tiene todo servidor público de identificarse, salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

Que con motivo de las funciones que realiza el Personal Policial, se les autoriza la portación de armas de fuego, para lo cual, con base en lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se requiere la expedición de credenciales foliadas de identificación personal, donde se hace constar dicha autorización, la cual se renueva por lapsos semestrales las cuales durante su vigencia se asimilan a licencias individuales que autorizan dicha portación.

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana elaborar y autorizar los procedimientos para llevar a cabo el proceso de credencialización oficial de los servidores públicos que le son adscritos.

Que es necesario dar a conocer las características de las Credenciales de Identificación del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como sus elementos gráficos y cromáticos.

Que es facultad del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejercer el mando directo de la Policía, así como expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las funciones de la Dependencia.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 04/2025 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, ADMINISTRATIVO Y POLICIAL, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU PORTACIÓN Y USO.